



Génesis Alvarado

Asesor jurídico en Bergadà Abogados



¿Es embargable el saldo de una cuenta secundaria aunque provenga de un salario o pensión inembargable?

El límite de un embargo siempre ha sido un tema controvertido. La falta de certeza respecto a los bienes y derechos de alguien ostentan un carácter inembargable puede tener como consecuencia sorpresas un tanto desagradables para algunas personas.

Centrándonos en la inembargabilidad de los salarios, sueldos y pensiones, el artículo 607.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que:

Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional. Es decir, **toda cantidad que exceda del salario mínimo interprofesional**, el cual en el presente año (2024) se fija en 1.134€, **será objeto de embargo**.

En este escenario, es importante tener en cuenta que la inembargabilidad se aplica a los salarios individuales que no excedan del salario mínimo interprofesional. Este dinero, por defecto, entra íntegramente en una única cuenta, pero podemos encontrarnos ante la posibilidad de que una persona tenga sea titular d

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |